



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

Los expedientes N° 0555-6702-22-5 del 05 de diciembre de 2022, que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita aprobación del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 0872-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova remite el Adicional vinculante N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 del servicio, mediante Oficio N° 525-2022-D.FIC-UNP, la misma que fue coordinada con el área usuaria. El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales vinculante a ejecutar y deductivo vinculante a reducir del servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/ 378,000.00
2.00	ADICIONAL VINCULANTE N°1	S/ 166,041.48
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	S/ 166,041.48
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		S/ 378,000.00

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- La inspectora Ing. Rosario Chumacero Córdova, aprueba el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentado por la inspección, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) y un Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 166,041.48 (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles) incluido impuesto de ley.
- Se recomienda tramitar el adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cuya diferencia presupuestal es de S/ 0.00 soles.

Que, con Informe N°000652-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de la Unidad de Presupuesto, comunican que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, el adicional vinculante N°01 y su deductivo vinculante N°01 del servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", e informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según D.S. 0084-2022/EF.
 - Según certificado N° 005048-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1223-2022 hasta por el importe de S/. 472,598.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Certificado, se aprecia que se ha efectuado una rebaja de S/. 94,598.00.
 - Según el documento que nos ocupa el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que es necesario considerar, el adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 del servicio motivo del asunto, por un monto total de S/. 0.00, si bien es cierto que no se va a requerir presupuesto informamos que se debe emitir la resolución correspondiente para regularizar en el servicio los ajustes correspondientes, para no tener observaciones posteriores.
- El expediente debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión correspondiente y continuar con el trámite.

Que, mediante Oficio N°1939-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, la Jefa Oficina de Presupuesto y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del adicional vinculante N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento de los ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022 Piura, 14 de diciembre de 2022

Que, a través del Informe N° 1146-2022-OCAJ-UNP, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Deductivo vinculante N° 01 y Adicional N° 01 vinculante, respecto al servicio "Mantenimiento de los Ambientes de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura", siempre y cuando, para el caso para dicha prestación adicional y deductivo no se supere el 25 % del monto total del contrato, y se cuente con la certificación presupuestal (para el caso del adicional);

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

"Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por naturaleza, no cuentan con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra..."

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:
175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Adicional vinculante N° 01 por la suma de S/166, 041.48 (Ciento sesenta y seis mil cuarenta y uno con 48/100 soles); un Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/. 166,041.48 (Ciento sesenta y seis mil cuarenta y uno con 48/100 soles), con una diferencia de S/0.00, incluido IGV; respecto al servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2378-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

ARTÍCULO 2°. – **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** a la Empresa Contratista Consorcio VEGTOR a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Elliot Cheese Vega Silva. Asimismo, a la Ing. Rosario Chumacero Córdova, inspectora de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEL ,OCyDI,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)
14 copias / CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL